



Radicado: 94001408900120230026500
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Comcaja
Apoderado Jorge Enrique Munevar Alonso
Demandado Jhon Alexander Aponte Saenz

INFORME DE SECRETARÍA viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que el apoderado actor invoca se decrete el emplazamiento del demandado y trae como soporte legal, la CERTIFICACIÓN expedida por 472 donde indica que la DIRECCIÓN de DESTINO está ERRADA (folio 08, 09, 10); favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

SE RECHAZA DE PLANO LA PETICIÓN DEL APODERADO ACTOR DE DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO JHON ALEXANDER APONTE SAENZ, toda vez que la causal DIRECCIÓN de DESTINO ERRADA (folio 08, 09, 10), conforme a la CERTIFICACIÓN expedida por 472 (folio 08, 09), NO SE HALLA CONTENIDA en el art. 291 numeral 4º del Código General del Proceso, para soportar un emplazamiento, porque, lo predica la norma es que: "...Si la dirección no existe, o que la persona no reside o no trabaja en el lugar,..."; por tanto el actor, debe intentar corregir la dirección de notificación del demandado, y enviar la comubicación del art. 291 de la Leyu de Oralidad Civil, a dicho lugar.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía

Radicado: 94001408900120230026500
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Comcaja
Apoderado Jorge Enrique Munevar Alonso
Demandado Jhon Alexander Aponte Saenz

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.05 del 26 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario